

# PAISAJE Y PAISAJISMO

Por ANGEL DEL CAMPO Y FRANCES,

Ingeniero de Caminos.

Nos complace especialmente dar a conocer a nuestros lectores el presente artículo, que pone de manifiesto cómo en nuestra profesión se atiende con exquisito gusto a materias de arte y belleza como la presente, que servirá de introducción a otro artículo del mismo autor, en colaboración con el Arquitecto D. Miguel Angel García Lomas, sobre aplicaciones de la protección del paisaje en el estudio y trazado de las carreteras.

## I. El concepto de paisaje.

Si reflexionar sobre el conocimiento humano es Filosofía cuando en ello se emplea método y se tiene base, el intentar hacerlo sin estos atributos fundamentales conduce a un vulgar divertimento que muy bien pudiera ser el filosofar común y corriente que está al alcance de todos. Voy, así, a permitirme filosofar brevemente sobre el paisaje, con intención de hacer ver luego al lector la importancia que, en mi sentir, está adquiriendo este tema en la actualidad. Alguien dijo que la filosofía de Bergson se distingue de otras filosofías en que su desarrollo es como un vector dirigido hacia el problema que trata de resolver. Los otros sistemas de filosofía se producen en ondas concéntricas que, para llegar al problema que interesa, tienen que ir abarcando previamente todos los demás. No sé si por una falta de digestión de lo leído y, por tanto, con la osadía de la inconsciencia, esta apreciación de la filosofía bergsoniana me ha invitado a filosofar directamente, por el procedimiento de la onda dirigida, utilizando ese vector que tiene por módulo la intuición.

La primera observación que se presenta al colocarnos en este terreno, es la de si el paisaje es tema propio del pensamiento humano o simplemente materia concreta ajena a él y sólo perceptible sensorialmente. Luego las diferentes acepciones con que la palabra suele emplearse en el léxico corriente, aun correctamente aplicadas por la complejidad de su significado, inducen a cierto titubeo inicial: un paisaje es un cuadro; paisaje es también la naturaleza, y los poblados pintorescos, y las calles de una ciudad, y los jardines, y las descripciones literarias que sitúan a sus personajes...

Observemos también que la palabra paisaje no es antigua. Se empezó empleando en pintura, y precisamente cuando la naturaleza se convirtió en tema fundamental de los cuadros. Antes, la naturaleza era fondo de las figuras, y todavía no era paisaje; cuando se convierte en tal, las figuras desaparecen o son complemento de la naturaleza pintada. ¿Quiere decir esto que el paisaje es tan moderno como su nombre? Normalmente el bautismo viene después del nacimiento, y si la palabra — el nombre — vino, la idea tuvo que ser anterior, y a ella nos referimos cuando

concretamos las dudas que anteceden en la pregunta fundamental del tema que nos ocupa: ¿Qué es el paisaje? ¿Es un conocimiento, un sentimiento o un deseo?



Considerando el paisaje como fenómeno psicológico, parecen delimitarse, en principio, sus contornos en la Naturaleza y en su contemplación. La Naturaleza sola no es paisaje; con el hombre, situado en ella para vivir sobre ella exclusivamente, tampoco; y no cabe duda que la Naturaleza preocupó al hombre y la Ciencia fué apareciendo como conocimiento y producto de su observación. Pero la primera contemplación fué posterior a la primera observación, y cuando el hombre contempló, sintió. Apareció en él el sentimiento de la Naturaleza.

Es lógico que este sentimiento, germen del concepto actual de paisaje, fuese ulterior al propio conocimiento inteligente de la Naturaleza, pues si inteligencia es "La aplicación a la materia de una función del espíritu destinada a facilitar la vida" y con ella se satisface el *primum vivere*, después hubieron de venir las sensaciones estéticas, que habrían de derivar hacia el Arte, hacia esa manifestación de la "tendencia al gasto inútil y desinteresado de la energía espiritual", como dijo G. Morente.

El paisaje, como arte, vino a ser la consciencia del sentimiento de la Naturaleza, y cuando en las actuales generaciones el conocimiento se unió a la privación física de aquélla, nació el deseo de la misma y nació el paisaje. Hemos, pues, derivado de la Naturaleza, la idea actual que tenemos del paisaje, y no sé si por ambicioso o ignorante, seguramente más por esto que por aquello, he manejado el fenómeno del paisaje pasando por la trilogía psicológica de la estética, la lógica y la ética; así, no hay duda de que en alguna parte encajará adecuadamente, podrá pensarse, y casi lo pienso yo mismo una vez metido — y algo asustado — en este terreno, donde tan fácil es perderse. Pero

de pronto, este pájaro inquieto de la fantasía me hace comparar lo que vengo diciendo con otros conceptos más elevados, incluso sublimes: ¡el amor!, y por lo menos, a mi modo, discurre por los mismos caminos que acabo de andar: Un sentimiento estético le hace nacer; se convierte en conocimiento, que lo valora, y se completa con una voluntad, que lo mantiene. Y es que, indudablemente, el concepto que estamos estudiando encaja filosóficamente de modo perfecto en uno de los escalones, múltiples y seguros, que ascienden — como diría D. Fernando del Pino — “a la sublime trinidad del Ideal”.



La derivación naturalista del paisaje es indudable; Landscape y Landschaft mantienen, en su etimología inglesa y alemana, esta *visión de campo*, que en nuestro idioma tiene perfecta equivalencia con las palabras *vista* o *vistas*. Todavía se dice “tal sitio tiene buenas vistas” y también “tomar una vista” es frase corriente en fotografía. Y es que en su cuarta acepción, el Diccionario de la Academia de la Lengua define la palabra *vista* así: “Campo que se descubre desde un punto, y en especial cuando presenta extensión, variedad y agrado”.

Pero así como fotográficamente aún la *vista* conserva actualidad, en pintura nunca se emplea tal palabra: el pintor que eligió un bello punto de *vista* pintó un *paisaje*. Y se empezó a llamar paisajes a los cuadros en que se copiaba la Naturaleza. No he confirmado de un modo claro la explicación etimológica de esta denominación pictórica, que quizá se tomara del *paysage* francés, pero que, de todos modos, mantiene, como él, íntima derivación de *país* (1), en el amplio sentido de *territorio*.

“Extensión de *pays* que presenta una vista de conjunto”, es la definición que el diccionario francés da al *paysage*, y “Porción de terreno considerada en su aspecto estético”, es la definición que de *paisaje* da nuestra Academia Española.

Se observa cómo las definiciones que preceden mantienen una objetividad campestre o naturalista, que sólo se encuentra ligada a los valores subjetivos del observador por medio de expresiones de visualidad; “campo que se descubre”..., “terreno considerado”..., *vista*, manifestación visual. Así, la definición científica de *paisaje* dice: “Manifestación sintética de las condiciones y circunstancias geológicas y fisiográficas que concurren en un país” (2). Pero al fijar el ca-

(1) País viene del latín *pagus*: pago, aldea, pueblo, porción de terreno.

(2) Eduardo Hernández Pacheco: *El paisaje en general y las características del paisaje hispano*. Discurso inaugural del curso 1934-35 en la Real Academia de Ciencias.

rácter de las condiciones y circunstancias que, según esta definición, deben *manifestarse*, se establece implícitamente el modo subjetivo de apreciarlas: hay que mirar la Naturaleza con ojos de naturalista.

Claramente, cuando se dice que “la palabra *paisaje* viene de la pintura, y ha sido traslaticiamamente aplicada a la Naturaleza vista con ojos pictóricos” (1), no se hace otra cosa que subjetivizar aquélla en el terreno estético, que es el más normalmente propicio para situar el concepto. Por eso la definición que, de este aspecto, deriva el mismo autor, es la que califica el *paisaje* de *completa unidad estética que el mundo físico circundante ofrece a la contemplación visual* (2).

De todos modos, aun sobreentendiendo que la contemplación visual ha de ser con *ojos pictóricos*, la completa unidad estética se concreta al mundo físico circundante. Con esto, aunque se define la posición objetivista de la belleza, se diluye en cambio la parte subjetiva que el concepto de *paisaje* indudablemente tiene. Es decir, que si, volviendo al símil de antes, el *amor*, como concepto, precisa un amante y un amado, el *paisaje*, en igual sentido, necesita de *mundo físico* y de *contemplador*. Y lo mismo que una bella mujer, pongo por ejemplo, no es *amor* por sí sola, tampoco es *paisaje* un rincón aislado de Naturaleza, aunque posea una completa unidad estética. En todo caso podremos calificarlos de *amor* y *paisaje* en potencia.

Se ha llegado a decir, en este orden de ideas, que “el paisaje es un estado del alma” y, a mi juicio, esta definición resulta un tanto unilateral dentro de su poética amplitud. Creo que hay muchas cosas que podrían definirse de igual modo. Pero, de todas maneras, el estado del alma podrá influir en la apreciación del paisaje, y éste, como tal concepto, tiene que haber surgido previa e independientemente. Es más, normalmente el estado del alma es consecuencia del paisaje, con lo cual erróneamente se define la causa con el efecto producido (3).



(1) J. M.<sup>a</sup> Sánchez de Muniáin: *Estética del paisaje natural*. Publicaciones “Arbor”. Madrid, 1945, pág. 92. *El hallazgo pictórico del paisaje*.

(2) Sánchez de Muniáin: Ob. cit., pág. 127. *El concepto de paisaje*.

(3) Aunque recientemente se habla de esto, ya en el siglo XI el pintor chino Kuo Hi, en su tratado sobre *Los montes y las aguas*, exponía esta tesis: “... Montañas de primavera, veladas por brumas de algodón, *ya las gentes son felices*; montañas de verano con sus árboles umbrosos, *las gentes están satisfechas*; ... montañas de invierno cubiertas de sombrías nubes y barridas por su tempestad, *las gentes están silenciosas y solitarias*.”

Estimo, pues, que el paisaje habrá de ser una expresión de afinidad entre el mundo físico circundante y nuestra alma a través de la contemplación visual. Recojo así, para expresar en principio mi idea, términos empleados en definiciones precedentes y en la de un arquitecto paisajista inglés (1) que, traducida, dice así: "Expresión de fundamental afinidad entre el campo y la vida". Mas al tratar de puntualizar, dentro de la misma definición, esa manera especial que debe tener la contemplación, para que convierta en *paisaje* el escenario contemplado, se piensa si el hacerlo con *ojos de pintor* es exclusivamente la manera que produce el paisaje, tal como normalmente lo entendemos. Y se nos ocurre inmediatamente, por comparación, considerar que cuando se mira con ojos de *agricultor*, de *ingeniero*, o simplemente de *viajero* o de *caminante*, el paisaje no aparece en esa forma. Son estas contemplaciones, en ciertos y distintos aspectos, *interesadas*: el agricultor, porque para mientes en el estado de los cultivos o en el cielo, con apetencias pluviométricas; el Ingeniero, por tantear con la vista soluciones de trazados de caminos, o analiza la riqueza forestal o hidráulica de la zona contemplada o deduce su naturaleza geológica; el caminante, en fin, porque trata de calcular lo que le queda de camino. Y es que la contemplación estética es la única capaz de apreciar el *valor desinteresado de la Naturaleza* y convertirla, por su gracia, en *paisaje*.

No se crea que esto de la contemplación estética, de *mirar con ojos de pintor*, es un privilegio de algunos. Al contrario, es la única facultad de patrimonio completamente general. Más sencillo es mirar un bello escenario de esta manera que con visión científica, ingenieril o agrícola. Aquella es totalmente consubstancial con nuestra propia biología; éstas son producto de una *adquisición* intelectual posterior (2).



(1) Brenda Colvin: *Land and Landscape*. London. First edition, 1948. Chapter one: Nature and Man.

(2) El sentimiento de la belleza no es privativo de algunos privilegiados. Todos estamos capacitados para sentirla y expresarla. Pues es verdad evidente en Biología que todos los seres normales poseen con los sentidos corporales otros sentidos íntimos que se llaman sentido estético, sentido moral, sentido religioso, etc. Nacen con nosotros, consubstancialmente con nuestra materia, y en tan estrecha unidad, que en los anormales a quienes les falta o falla uno de estos sentidos, es sabido que padecen merma de los otros o patológica deformidad. Estos sentidos pueden quedar vírgenes (suelen quedar vírgenes), pues necesitan su cultivo. La educación los desarrolla y atilda y la cultura los ennoblece. *Reflexiones sobre temas de arte relacionados con la acuarela*. Madrid, 1948. Conferencia del eminente escritor médico Dr. José Morales Díaz.

Por todo esto y como la apreciación estética es aplicable no sólo a la naturaleza propiamente dicha, sino a todo cuanto nos rodea, más o menos humanizado, y todo ello, por tanto, puede ser paisaje, acabo por definir éste como: *EXPRESIÓN DE AFINIDAD ENTRE EL ALMA Y EL MUNDO FÍSICO CIRCUNDANTE CONTEMPLADO DESINTERESADAMENTE*.

Mas derivando este significado hacia lo objetivo, lo que fuera de nosotros es causa de *paisaje*, adopto, en lo que sigue, esta designación para el "mundo físico circundante", que puede producirlo con arreglo a la definición que antecede.



En tal sentido, el paisaje ha sido para la Humanidad un progresivo *descubrimiento*, en el que la pintura representa el medio fundamental — inconsciente, quizá, en un principio —, que ha contribuido a través de la historia a este *hallazgo*. La distinción entre este *hallazgo pictórico* y el *humanístico* no son cosas distintas; el primero no es otra que la prueba documental que en el arte ha ido dejando el segundo: el apreciar y enjuiciar requiere comparación, y el hombre encontró el paisaje cuando pudo moverse y cambiar de escenario. De tal forma considero importante esta movilidad en la contemplación para el *hallazgo humanístico del paisaje*, que creo se ha llegado ahora, en nuestros días, a la plena consciencia de tal descubrimiento por ser la movilidad del hombre en el mundo prácticamente ilimitada. (Cabría aquí una leve digresión *juliovernesca*, cuando ya se habla de *astronáutica*, y aun son más frecuentes las expresiones de *paisaje estelar* y *paisaje lunar*).

Es así como se comprende que los primeros paisajes pintados, que servían de fondo a escenas humanas, mitológicas o religiosas, fuesen siempre en cada autor prácticamente invariables. La fantasía del artista o su paisaje habitual, producían siempre, bien por contraste con lo circundante, bien por fidelidad hacia ello, unos fondos paisajísticos que eran verdaderos *autógrafos*, a veces sello común de una escuela, y generalmente bellas incongruencias temáticas (figura 1.<sup>a</sup>).

Mas esta movilidad, este cambio fácil de paisajes y este intercambio, también, que modernamente existe de ideas, de conocimientos y aun de imágenes, ha venido después de un período creciente de *hermetismo urbano*. Durante él se olvidó el *ciudadano* del cielo, de la luz, del paisaje... "El hombre de la ciudad se *sorprende* al salir al campo y descubre el paisaje cuando, analizando esa atrayente novedad, la mira con ojos

de pintor" (1). Y este olvido exacerbó, por así decir, el sentimiento vulgar y moderno de la Naturaleza: *el paisajismo*. Al mismo tiempo, elevado el paisaje por el *realismo* a primera categoría pictórica, sus fronteras de captación fueron ampliándose más allá de la naturaleza, del *país* que le dió nombre; y si la figura humana perdió importancia dentro de él, fué ganándola, en cambio, su presencia indirecta, sus edificaciones, sus poblados, sus ciudades... "todo el mundo circundante que a la vista se ofrece" (2) y que por obra y gracia del arte pasó a convertirse en PAISAJE.



(1) S. de Muniáin: Ob. cit., pág. 100. *El hallazgo humanístico del paisaje*.

(2) "La pintura clásica española, que había mostrado escaso interés por el género mitológico o por la creación de contenido literario o imaginativo, se sintió también poco atraída por el paisaje. Nuestro genio voluntarista ha sido, en general, poco dado a la inmersión contemplativa en la Naturaleza.

"Nuestra escasa vocación por el sentimiento panteísta, a la vez que la ausencia de una tradición nacional en el género, hace que la incorporación del paisaje moderno a nuestro arte sea también lenta y tardía... El romanticismo buscaba en el paisaje, como en los demás géneros, lo extraordinario, lo heroico, lo alejado de la vulgaridad... El realismo lleva los ojos, en el paisaje también, a lo cotidiano normal y circundante."

(E. Lafuente Ferrari: *Breve historia de la pintura española*. Dossat, Madrid, 1946, pág. 431. *El paisaje: del realismo al impresionismo*.)

## II. El paisaje y sus alteraciones.

Los componentes estéticos del paisaje, según Sánchez de Muniáin, son:

1. Luz y color.
2. Cielo.
3. Grandeza:
  - a) Horizontal: llanura y mar.
  - b) Vertical: montaña.
4. Figura.
5. Movimiento.
6. Vida.
7. Cultivo.

Y Hernández Pacheco clasifica los elementos componentes del paisaje, desde el punto de vista científico, en la siguiente forma:

Fundamentales .....	El roquedo...	}	Rocas graníticas y eruptivas.
			Materiales volcánicos.
Fundamentales .....	La vegetación .....	}	Calizas.
			Areniscas y conglomerados.
Fundamentales .....	La vegetación .....	}	Pizarras.
			Arcillas y margas.
Complementarios .....	El agua .....	}	Bosque.
			Matorral.
Complementarios .....	El agua .....	}	Hierba.
			Estado del cielo: nubosidad.
Complementarios .....	El agua .....	}	Mar.
			Lagos.
Complementarios .....	El agua .....	}	Ríos.
			Nieve y hielo.
Accesorios....	Los animales .....	}	Silvestres.
			Los ganados.
Accesorios....	El hombre en su aspecto etnográfico.	}	Los cultivos típicos del país.
			Las construcciones.



← Fig. 1.ª — Patinir: "Descanso en la huida a Egipto". Escuela flamenca (1480-1524).

Es verdaderamente interesante la comparación conjunta de estas dos autorizadas opiniones de la Filosofía y de la Ciencia; pero creo que de ellas no es difícil deducir una nueva clasificación más adaptada a nuestro sentir, aunque para ello altere el contenido o significado que cada autor da a las palabras que conservo:

- |                  |   |                       |
|------------------|---|-----------------------|
| 1. Cielo .....   | } | Luz.                  |
|                  |   | Color.                |
| 2. Relieve ..... | } | Horizontal.           |
|                  |   | Vertical.             |
| 3. Vegetación... | } | Bosque.               |
|                  |   | Matorral.             |
|                  |   | Hierba.               |
| 4. Movimiento..  | } | Agua.                 |
|                  |   | Viento.               |
| 5. Vida .....    | } | Animales.             |
|                  |   | Alteraciones humanas. |

No considero fundamentales ni complementarios ninguno de los cinco elementos que señalo. Todos lo son de una u otra forma, según los casos. Únicamente he fijado un orden en ellos, que pudiera ser de lo más abstracto a lo más concreto. De lo más eterno a lo más caduco o efímero. Un cielo solamente es un *paisaje*, el primero de todos y el más sugeridor. Una obra de Ingeniería es una alteración humana inferida a la Naturaleza, una prueba de nuestra *vida* sobre ella; un *paisaje* también, y como tal, pleno de sugerencias. El primero eleva directamente nuestro pensamiento hasta la grandeza de Dios; éste también, pero a través de la grandeza humana (figs. 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>).

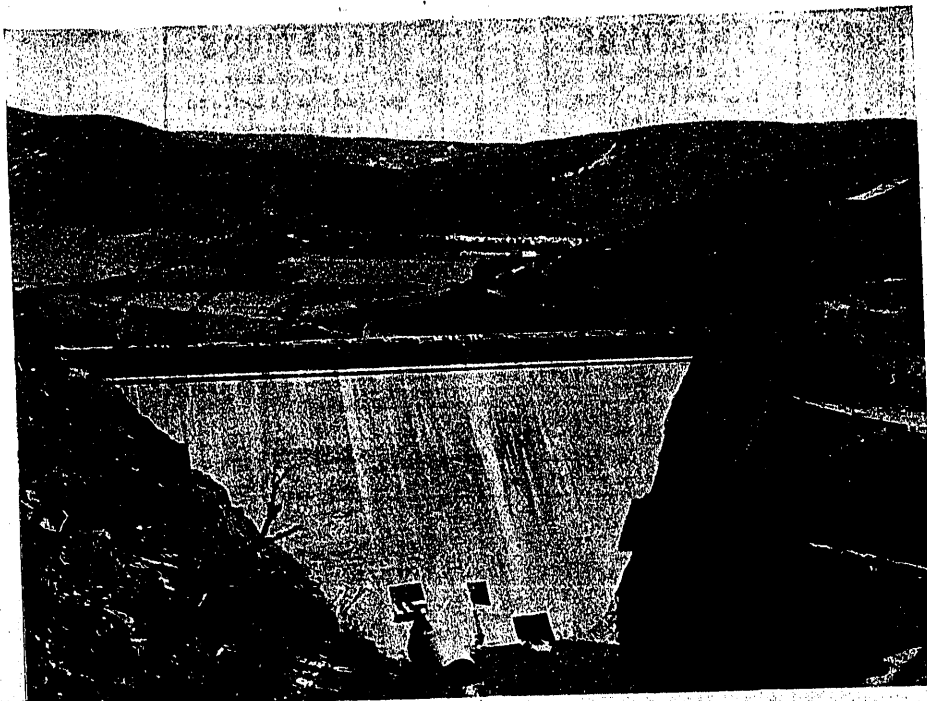
Estas *alteraciones humanas* de la Naturaleza son las que van a reclamar nuestra atención en lo que sigue. Tomadas como unidad de medida, hago la si-



Fig. 2.<sup>a</sup> — Un cielo solamente es un paisaje. (Foto Paul Wolff.)

guiente clasificación de los paisajes (1) (véase página siguiente).

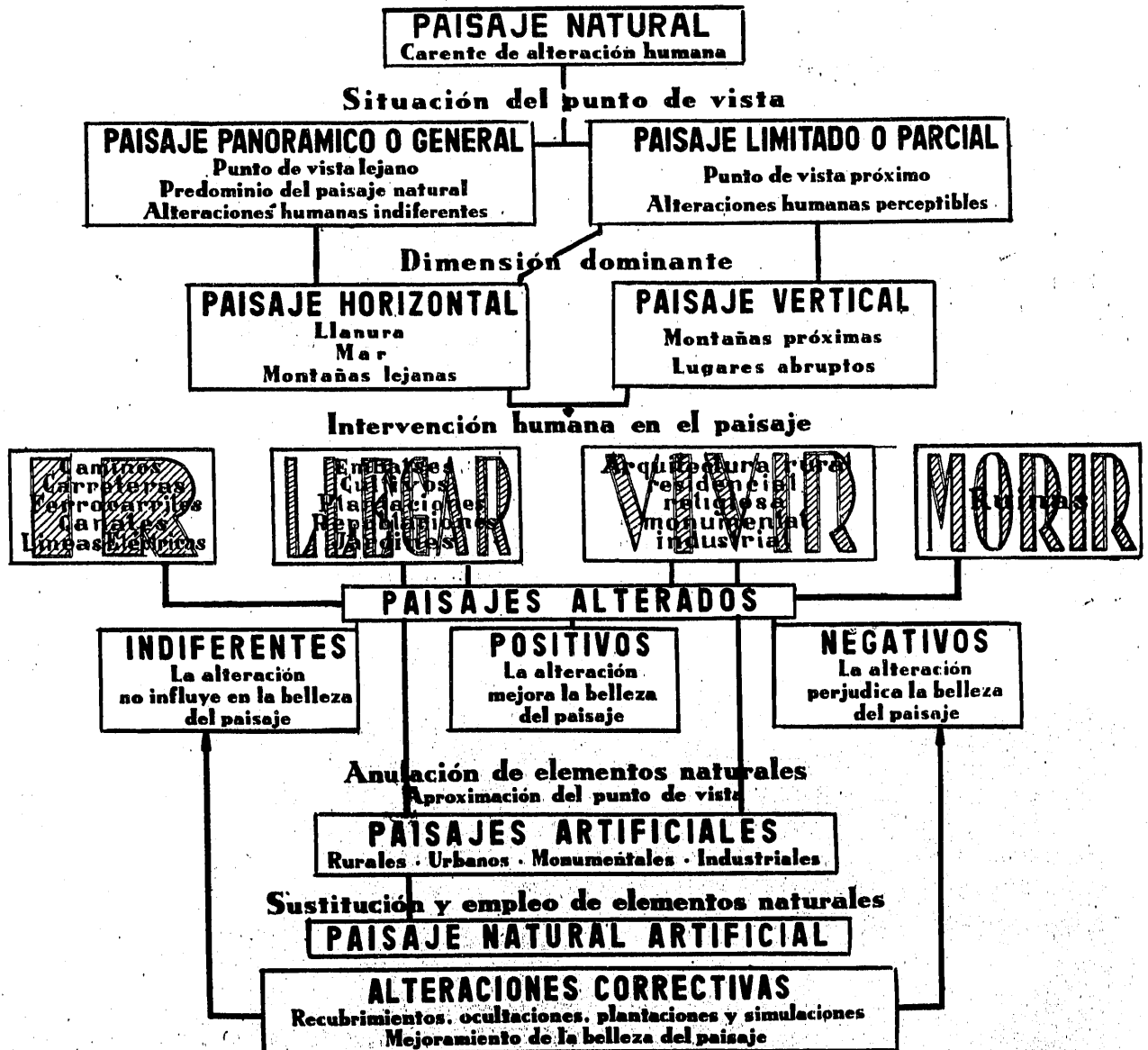
(1) Extracto del trabajo presentado por el autor al II Congreso Internacional de Arquitectura Paisajística, celebrado en Madrid en septiembre de 1950, y al que asistieron representantes extranjeros de veintiún países.



← Fig. 3.<sup>a</sup> — Una obra de ingeniería es una alteración humana inferida a la Naturaleza. (Foto Dirección General de Obras Hidráulicas.)

# CLASIFICACION DE LOS PAISAJES

## Intervención humana en la Naturaleza



En ella he considerado como punto inicial el paisaje natural, en el que no existe alteración humana perceptible. Este paisaje natural, que puede considerarse iniciado con el paisaje panorámico o general, supuesto un punto de vista lejano, se halla integrado por los infinitos paisajes limitados o parciales que se van obteniendo por la distinta contemplación desde puntos de vista más próximos. Son éstos, realmente, los paisajes que nos deben preocupar, pues en los panorámicos nuestras alteraciones, por muy grandes que sean, se pierden generalmente en la inmensidad de la Naturaleza.

Clasificándolos previamente en paisajes horizontales y paisajes verticales, paso a considerar la intervención humana en el paisaje, bajo cuatro aspectos, que son los que realmente constituyen la tetralogía de todo proceso que justifique una existencia: IR, ILEGAR, VIVIR y MORIR. Suponiendo un paisaje natural inalterado, la presencia humana se manifiesta por las huellas que al "ir" a él se dejan, y las alteraciones que en este sentido de movimiento pueden aparecer son las de sendas, caminos, carreteras, ferrocarriles, canales y líneas eléctricas o de telecomunicación. El concepto de *paralización* de esta marcha, que es el "llegar", nos lo dicen todas aquellas alteraciones que, en vez de movimiento, nos sugieren *quietud*: aguas embalsadas, cultivos, plantaciones, repoblaciones forestales, jardines..., y tras esto surge la idea de *adaptación*, la idea del "vivir", que se manifiesta en las primeras edificaciones: las rurales, desde las casas aisladas hasta los poblados; las residenciales, de ciudades y grandes poblaciones; las de carácter religioso, como monasterios y templos; las monumentales, en que surgen los castillos y palacios, que también pudieran calificarse, en ciertos casos, de militares o de defensa, y las de tipo industrial, en las que se manifiesta la necesidad humana de *utilizar* los medios naturales próximos, bien en minas o fábricas, de toda índole. Y, por último, la idea del "morir", que, aunque menos frecuente, no deja por eso de manifestarse algunas veces y que es la que nos da idea de un pasado, de un *abandono*, como son las ruinas de todas las alteraciones anteriores.

Indudablemente, todas las intrusiones humanas a que me acabo de referir pueden ser observadas desde puntos de vista lejanos y desde puntos de vista próximos. Los elementos naturales van desapareciendo conforme nos acercamos a las alteraciones propiamente dichas, pero la valoración de todas ellas, en cada caso, nos permite calificar los paisajes en que producen su influencia como *paisajes alterados*, con las diferentes categorías de *indiferentes*, *positivos* y *negativos*, según graduemos la mejora o perjuicio que en la belleza del paisaje natural ocasionan. Utilizando el concepto general de paisaje antes expuesto, no cabe duda que los hay bellos y los hay que no lo son. Por lo tanto, así como ciertas alteraciones pueden empañar una belleza, otras pueden crearla donde no exista.

El límite de la alteración, casi patrimonio de aque-

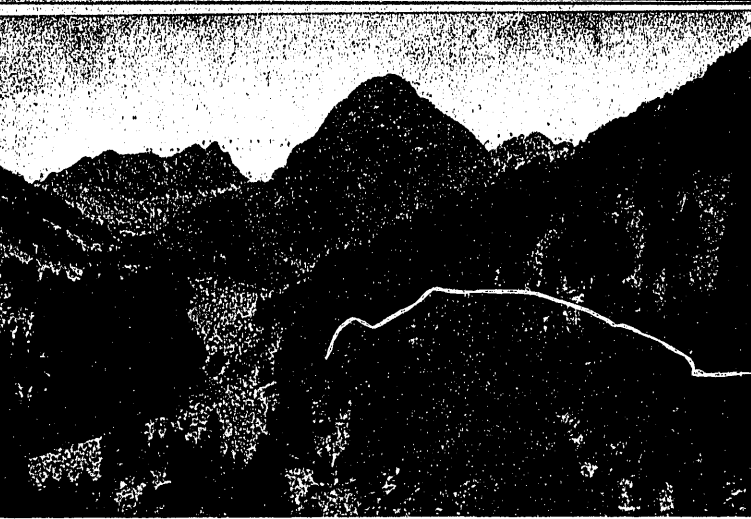
llas que hemos recogido en el concepto "Vivir", nos hace llegar a los *paisajes artificiales*; esto es, paisajes donde los elementos acumulados por el hombre hayan hecho desaparecer todo vestigio de la Naturaleza anterior y se manifieste en ellos una belleza propia indudable. No es que quiera decir que donde tal belleza existe haya sido premeditada su obtención, pero sí es cierto que muchas veces se ha conseguido. Estos pueblos pintorescos, estos rincones urbanos, incluso modernos; estos monumentos artísticos e históricos, o esa aparatosisidad de las instalaciones industriales, han creado una belleza artificial suficiente para inspirar a los artistas. Es la Arquitectura, en el amplio sentido de su significado, la que patrocina esta belleza de paisajes artificiales. No es preciso resaltar la emoción que produce una vieja ciudad o un bello rincón rural, a veces muy superior a la que un paisaje natural puede producir, ya que éste únicamente en la grandiosidad, en esa belleza "mayestática" o "sublime", es donde encontramos la vibración que nos eleva espiritualmente. En cambio la Arquitectura, en todas sus manifestaciones, puede llevarnos al mismo fin de un modo más fácil, a través de la Historia y del Arte.

El empleo de elementos naturales en la creación de paisajes artificiales da motivo a la idea del paisaje *natural-artificial*, y es ahí donde encontramos los jardines, los bosques repoblados, los cultivos y los lagos artificiales de los embalses. Es en estos paisajes donde el hombre se eleva de su bajo nivel para crear bellezas, utilizando adecuadamente aquéllas que de un modo espontáneo ofrece la Naturaleza, y muchas veces la belleza de estos paisajes pseudonaturales, o ficticios, está precisamente en lo que tienen de naturales, que nos conduce a olvidar, en ocasiones, la mano y el cerebro del que lo concibió y lo ejecutó.

Por último, nos encontramos en la necesidad de seleccionar todas las alteraciones que anteriormente he enumerado, con el fin de corregir aquellas otras que, por despreocupación o negligencia, dieron lugar a aquellos paisajes indiferentes o negativamente alterados. Es preciso que nos preocupemos en las nuevas obras de lograr mantener la belleza donde la haya y de crearla donde no exista; mas también es necesario que nos ocupemos de restablecerla allí donde la hayamos previamente mancillado.

Todas las alteraciones señaladas pueden ser utilizadas de un modo correctivo, estudiando convenientemente el problema y utilizándolas de modo adecuado. Por eso, si ahondamos un poco más en su gradación dentro del efecto que producen, tenemos:

Alteración del paisaje..	{	Positiva ...	{	Casual o natural.
				Premeditada { Destacable (X). Inadvertible (X).
		Indiferente..	{	Mejorable (X). Invariable.
Negativa ...	Mejorable (X). Disimulable (X). Irremediable.			

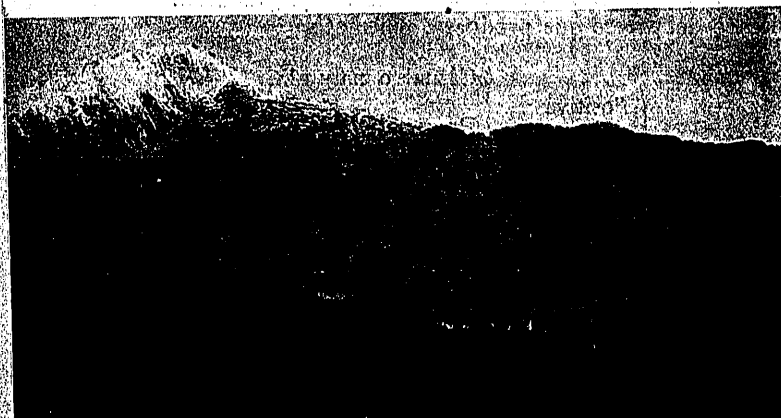


Precisamente en las señaladas con (X) es donde debemos poner todo nuestro interés y aportar nuestras soluciones. No debe caerse en el error de que una clase de alteraciones benefician y otras perjudican. Todas ellas pueden tener uno y otro resultado, y ello depende, naturalmente, del escenario en que se utilicen.

### III. La protección del paisaje.

La evitación de alteraciones antiestéticas, o negativas, del paisaje es una consecuencia reciente de la moderna *preocupación paisajística* general. Decíamos al principio que la facilidad de movimientos y la variedad en los paisajes contemplados, han ido facilitando la apreciación estética de éstos. Las comunicaciones de hoy en día, asequibles en mayor o menor grado a todo el mundo, han hecho que el paisaje haya adquirido una mayor importancia precisamente por haber crecido enormemente el número de los contempladores. Se ha posibilitado, pues, con gran amplitud, lo que pudiéramos llamar el *hallazgo individual* del paisaje, y cada cual, a su modo, lo ha ido descubriendo. Todo esto, unido al hastío de una agitada vida urbana, capaz de impedir la apreciación del *paisaje urbano* propio, ha hecho nacer el *paisajismo moderno*, en la colectividad, con un carácter general que pudiéramos calificar como de *apreciación estética vulgar de la Naturaleza y del paisaje*.

Pero también, en sentido creciente, tiene un peligro



← Fig. 4.<sup>a</sup> — Paisaje natural, carente de alteración humana. (Foto A. del Campo.)

esta tendencia. Peligro señalado ya por los espíritus más cultivados y que se traduce en la *preocupación paisajística* que acabamos de señalar: el que no todos buscan en el paisaje *valores desinteresados*, y unos por incultura, por incunias otras, por egoísmo bastantes y por conveniencias materiales de orden general los más, han puesto en evidencia su nociva alteración en la estética del paisaje. El olvido total de que el paisaje debe considerarse como patrimonio de general utilidad por ser su contemplación un bien común de espiritual disfrute, ha traído como consecuencia la necesidad de protegerlo, y de aquí la aparición de leyes dictadas a tal efecto en todos los países. ¡Lástima que muchas veces estas leyes son tan efímeras como la vida política de los legisladores y caen en la derogación, desistiendo u olvido!



Véase como prueba de lo anterior el manifiesto de los actuales demócratas alemanes (1), que con el encabezamiento de “¡Arquitectos! ¡Hombres de la construcción! ¡Proteged el paisaje alemán y el buen aspecto de sus ciudades!”, dicen cosas como ésta: “¿Hemos de dejarnos avergonzar por un Hitler? Durante su gobierno había una ley de protección a la Naturaleza y se había prohibido y estirpado toda propaganda tetrenista que perjudicase al paisaje. ¿Haremos de permitir que nos digan que la democracia no tiene idealismo cultural, pero que los partidarios de Hitler la tenían?”

Quizá en Italia pase algo semejante con las leyes de 1.º de junio de 1939 y 29 del mismo mes y año, relativas a la “Tutela della cose d'interesse artistico o storico” y a la “Protezione delle bellezze naturali” (2). De todos modos, el contenido de ellas será objeto, sin duda, de nueva recopilación en disposiciones posteriores, pues como ocurrirá en Alemania y en todos los casos análogos, la materia legislada se encuentra muy por encima de las bajas diferencias polí-

(1) Editorial y redacción del *Baumeister*, núm. 1. Enero 1951. Munich. Amablemente me ha sido facilitada esta referencia por la Secretaría de la Sociedad de Amigos del Paisaje y los Jardines.

(2) El conocimiento del texto de estas leyes, así como la “Legge Urbanistica” de 17 de agosto de 1942, lo debo a la gentileza del Arquitecto D. José M.<sup>a</sup> Muguruza.

← Fig. 5.<sup>a</sup> — Paisaje panorámico general. (Foto A. del Campo.)

Fig. 6.<sup>a</sup> — Paisaje limitado o parcial. →  
Vertical. Alteración humana perceptible  
positiva y característica de vivir. (Foto  
A. del Campo.)

ticas de los hombres. Para dar idea de la fisonomía de esta legislación, entresacamos algunos aspectos de su articulado (1):



“Artículo 1.º Se someten a la presente Ley a causa de su notable y público interés:

”1) Los lugares que posean excepcionales características de belleza natural o de singularidad geológica.

”2) Los poblados, jardines y parques no comprendidos en la Ley de protección a las cosas de interés artístico o histórico, que se distinguen por su especial belleza.

”3) Los conjuntos de aspecto característico poseedores de valor estético y tradicional.

”4) Las bellezas panorámicas consideradas como cuadros naturales, así como los puntos de vista o miradores, accesibles al público, desde los que se goza del espectáculo de aquellas bellezas.”

En los artículos sucesivos de la Ley se dispone la creación de las Comisiones provinciales encargadas de llevar a cabo mapas y catálogos de lo afectado por la Ley; se regula su funcionamiento, así como la forma en que han de actuar cerca de los propietarios de los terrenos, y las facultades de recurso de éstos contra las resoluciones que les afecten. La máxima autoridad se hace recaer en el Ministro de Educación Nacional; aunque las prohibiciones a adoptar en cada caso se llevan a cabo por intermedio de los Ministerios correspondientes. Tienen suma importancia las atribuciones de la *Regia Soprintendenza*; así, por ejemplo, en el artículo 11, refiriéndose a obras públicas, instalaciones industriales, etc., que afecten a los números 3 y 4 del artículo 1.º o se hallen próximas a los lugares señalados en los números 1 y 2 del mismo artículo, dice que “el *Regio Soprintendente* tiene la facultad de prescribir la distancia, medidas y variantes al proyecto en curso de ejecución, para que, teniendo en cuenta la utilidad económica de los trabajos emprendidos, sirvan para evitar perjuicios a las cosas y lugares protegidos por la presente Ley”.

(1) Protezione delle belleze naturali. (Legge 29 giugno 1939). Esta Ley derogaba otra anterior de 11 de junio de 1922, pero conservando de ella lo relativo al interés público de las bellezas naturales o panorámicas.

Fig. 7.<sup>a</sup> — Paisaje natural. Si el lago →  
fuera un embalse, sería un paisaje natural-artificial por alteración positiva de  
llegar. (Foto A. del Campo.)



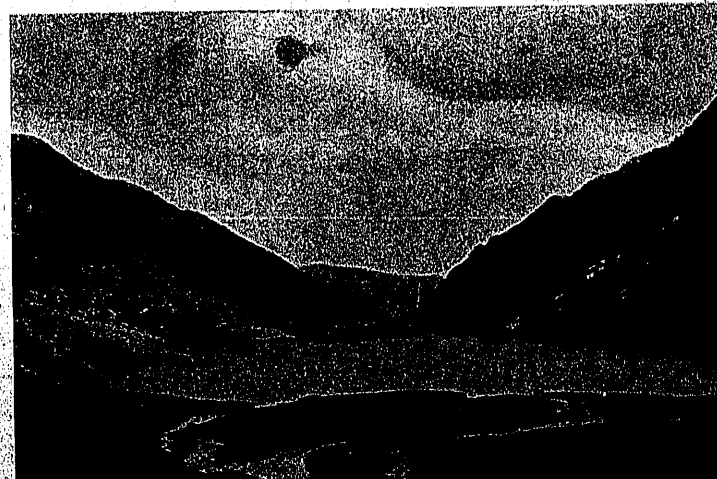
En el artículo 14 se dice “que ni en el ámbito ni en la proximidad de los lugares comprendidos en el artículo 1.º se autoriza la instalación de carteles u otros medios de publicidad sin consentimiento previo de la Regia Soprintendenza”.

En los últimos artículos de la Ley se trata de las sanciones y el modo de aplicarlas, dando al Ministerio de Educación Nacional facultad para, independientemente de las contenidas en el Código Penal, aplicar “las más oportunas”, como demoliciones de obras abusivas e imposición de indemnizaciones equivalentes a la mayor suma entre el daño producido y el provecho conseguido con la transgresión de la Ley.

Poco más o menos, todas las legislaciones sobre protección del paisaje han de tener una fisonomía semejante, y aunque el procedimiento legal de su aplicación y cumplimiento pueda presentar peculiaridades derivadas de la diferente organización administrativa de los Estados, todas ellas se basan en catalogación sucesiva de los distintos *sitios* sometidos a protección jurídica.

Así, en Francia (1) existe la Ley de 2 de mayo de 1930 (*J. O.* de 4 de mayo) para la protección de los monumentos naturales y de los sitios de carácter artístico, histórico, científico, legendario o pintoresco. El Reglamento para la aplicación de esta Ley es de fecha 27 de julio de 1930 (*J. O.* de 30 de julio). Exis-

(1) Referencias tomadas de la ob. cit. de S. de Muniáin. Apéndice IV. *La protección jurídica del paisaje.*



ten luego hasta dieciséis disposiciones oficiales sobre la materia, entre las que figuran:

Decreto-Ley de 30 de octubre de 1935 (J. O. de 31 de octubre y 10 de noviembre de 1935) para la protección de los monumentos históricos y de los paisajes contra los abusos del *letrerismo*, completado por el de 8 de octubre de 1936 (J. O. de 10 de octubre).

Tres circulares de Bellas Artes, fechas 15 de abril de 1937, 12 de agosto de 1939 y 17 de octubre de 1940, para que los Ingenieros de Puentes y Calzadas no *maltraten* los paisajes al realizar sus obras.

Y, por último, diversas listas aparecidas desde 1934 hasta 1940, enumerando sitios y zonas afectados por la protección de la Ley.

En Inglaterra (1), la legislación sobre protección del paisaje es abundante, aunque no siempre con exclusividad para este tema, sino considerándolo como parte de una estudiada ordenación del suelo inglés en el aspecto urbano-rural. La más moderna es la Ley de Planeamiento Urbano Rural de 1947 ("Town and Country Planning Act", 1947), unida a la creación, en 1948, de un Ministerio exclusivamente dedicado al *planeamiento*. En esa Ley se regula la redacción de los Reglamentos para su aplicación, con normas como la siguiente:

"En todo plan de desarrollo urbano-rural deberán quedar previstos, entre otras cosas, los trazados de carreteras y solares para edificios públicos y privados, los emplazamientos de obras de Ingeniería, aeropuertos, etc., parques, sitios de recreo y bellezas naturales

(1) Véase el interesante artículo "Sobre la organización del planeamiento urbano-rural en la Gran Bretaña". Gabriel Alomar, Arquitecto, *Gran Madrid*, núm. 6, 1949.

a proteger". Además, la Ley dedica especial atención a la conservación de monumentos, bosques o árboles de valor especial y lugares de interés, obligando — como en otras legislaciones — a catalogar o inventariar todos los que han de estar afectados de protección.

Existe también en Inglaterra, además de "The Ancient Monuments Consolidation and Amendment Act" de 1913, la Ley del "Trust Nacional para la conservación de lugares y edificios de interés histórico o belleza natural" (1907 y 1939), por las que se constituye una Sociedad dedicada a adquirir, administrar y conservar palacios, castillos, fincas y, en resumen, *paisajes* que, no pudiendo ser conservados por sus antiguos propietarios, pudieran correr peligro de desaparición o destrucción. También en "The Advertisements Regulation Act", de 1905 y 1907, se regula la colocación de anuncios publicitarios, que tanto perjudican, de ordinario, a la estética de los paisajes.

Muchas veces nos hemos quejado de la falta en España de legislación como la que acabamos de reseñar, protectora del paisaje. Yo mismo, al afirmar en una ocasión (1) que "realmente no disponemos en España de literatura oficial sobre este tema", decía, sin darle importancia, que "la declaración de monumentos o parques nacionales son las únicas muestras de protección hacia determinados valores estéticos concretos dadas por la Administración del Estado". Y, efectivamente, entono el *mea culpa* en este momento por haberme desvelado en busca de bibliografía extranjera, sin haberme ocupado de indagar en la propia. Bien es verdad, en descargo mío, que ello era difícil, porque tristemente se hallaba sumida en el olvido. Mas, afortunadamente, me puso sobre su pista el eminente naturalista D. Francisco Hernández Pacheco, en un folleto que me facilitó, publicado en 1933 por la Comisaría de Parques Nacionales (2), donde aparecían las quince referencias que transcribo:

1.<sup>a</sup> Ley del Ministerio de Fomento de 7 de diciembre de 1916 (*Gaceta* del 8), creando en España los Parques Nacionales.

2.<sup>a</sup> Real Decreto del Ministerio de Fomento de 23 de febrero de 1917 (*Gaceta* del 24), dictando normas para el cumplimiento de la Ley de la creación de los Parques Nacionales en España.

3.<sup>a</sup> Ley del Ministerio de Fomento de 22 de julio de 1918 (*Gaceta* del 24), creando el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga.

(1) "Las obras públicas en el Arte". Revista de *Arte Español*, primero y segundo cuatrimestre de 1949.

(2) *Guía de los sitios naturales de interés nacional*, publicada bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco, núm. 3. La Comisaría de Parques Nacionales y la protección a la Naturaleza en España. Madrid, 1933.

← Fig. 8.<sup>a</sup> — Paisaje con alteración *indiferente* de ir. Ferrocarril que no influye en la belleza del paisaje. (Foto Marqués de Santa María del Villar.)



4.<sup>a</sup> Real Decreto del Ministerio de Fomento de 16 de agosto de 1918 (*Gaceta* del 18), creando en España el Parque Nacional del Valle de Ordesa o del río Ara.

5.<sup>a</sup> Real Orden del Ministerio de Fomento de 30 de octubre de 1920 (*Gaceta* del 5 de noviembre), declarando Sitio Natural el Monte de San Juan de la Peña.

6.<sup>a</sup> Real Orden del Ministerio de Fomento de 15 de julio de 1927 (*Gaceta* del 22), relativa a la declaración de Sitios de Interés Nacional y Monumentos Naturales de Interés Nacional.

7.<sup>a</sup> Real Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1927 (*Gaceta* del 4 de agosto), declarando Sitio Natural de Interés Nacional al Monte denominado Dehesa del Moncayo.

8.<sup>a</sup> Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929 (*Gaceta* del 13), declarando Sitio Natural de Interés Nacional el Picacho de la Virgen de la Sierra de Cabra.

9.<sup>a</sup> Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929 (*Gaceta* del 13), declarando Sitio Natural de Interés Nacional el paraje conocido con el nombre de Ciudad Encantada.

10. Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929 (*Gaceta* del 13), declarando Sitio Natural de Interés Nacional el paraje conocido con el nombre de Torcal de Antequera.

11. Real Decreto del Ministerio de Fomento de 26 de julio de 1929 (*Gaceta* del 30), reorganizando la Junta de Parques Nacionales.

12. Real Orden del Ministerio de Fomento de 30 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del 12 de octubre), declarando Sitios Naturales de Interés Nacional, en la Sierra de Guadarrama, los parajes de la misma que se indican.

13. Real Orden del Ministerio de Fomento de 7 de abril de 1931 (*Gaceta* del 10), declarando Sitios Naturales de Interés Nacional a la Sierra de Espuña y el Monte de El Valle, en la provincia de Murcia.

14. Decreto del Gobierno Provisional de la República de 7 de junio de 1931 (*Gaceta* del 9), disponiendo el funcionamiento de una Comisaría de Parques Nacionales.

15. Decreto del Gobierno de la República de 8 de marzo de 1933 (*Gaceta* del 9), declarando de interés social el palmar de la villa de Elche y dictando reglas para la protección y conservación del mismo.



Con casi emoción descubridora, me puse a rebuscar entre la colección de amarillentas *Gacetas* y pude copiar para mi archivo los textos de todas estas disposiciones que, si no están derogadas, sí, en cambio, creo que se encuentran en completo *desuso*. ¿Qué razón

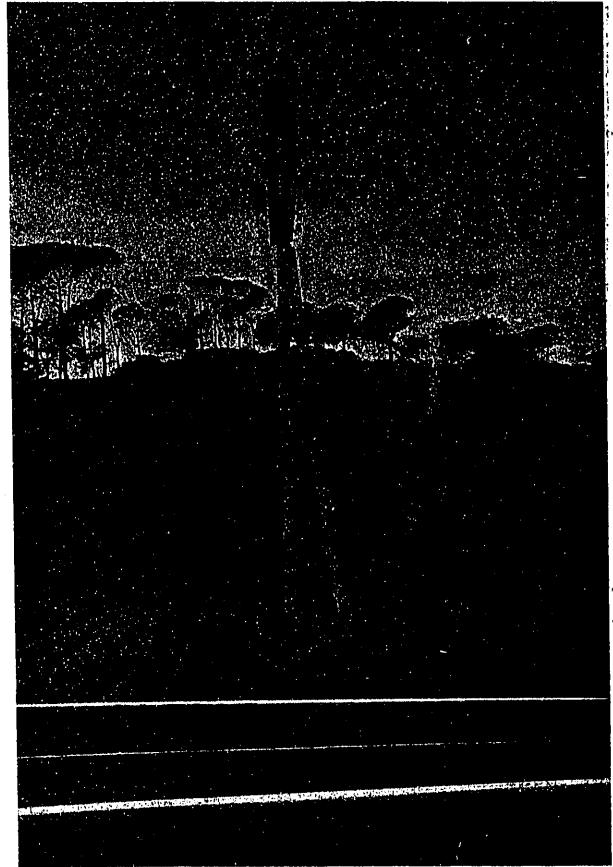


Fig. 9.<sup>a</sup> — Alteración *negativa* de *ir*. (Foto Revista *Trenes*.)

tenía el que dijo que en la legislación española, *si se busca*, se encuentra *de todo*!

La parte expositiva de todas aquellas Leyes y Decretos tienen un bello regusto de la época, difícil de superar, y de las que no pudo resistir la tentación de entresacar algunos párrafos:

*De la Ley de 7 de diciembre de 1916*: "... Se requiere, además, que haya *parques nacionales*. esto es, "grandes extensiones de terreno dedicado a la higienización y solaz de la raza, en que puedan tonificarse física y moralmente los cansados y consumidos "por la improba labor y por respirar de continuo el "aire viciado de las poblaciones."

*Del Real Decreto de 23 de febrero de 1917*: "... No "cabe, por otra parte, desconocer que se ha despertado "últimamente en España un movimiento de inclinación "al campo altamente beneficioso para la mejora de las "costumbres y la práctica del estudio. De continuo, "Sociedades de turismo y grupos de excursionistas "acometen la empresa, no siempre exenta de peligros, "de escalar las cumbres de nuestras escabrosas cordilleras, esparciendo el ánimo en los más dilatados "horizontes, para olvidar el reducido ambiente de las



Fig. 10. — Paisaje natural-artificial, procedente de una alteración positiva de llegar, realizada en el paisaje natural anterior. (Foto A. del Campo.)

"habituales ocupaciones, y meritisimos Profesores apartan del aula a sus alumnos para enseñarles a leer en el abierto libro de la Naturaleza."

"Deber es del Gobierno fomentar estas inclinaciones, y la misma Ley, ofrece estímulo poderoso para conseguirlo, si se acierta en la elección de los sitios, de modo que el dictado de Parques Nacionales que se les aplique no quede encerrado en el estrecho marco de una declaración oficial, sino que responda a la realidad de una naturaleza abrupta y pintoresca y a las condiciones excepcionales que requiere la Ley para formarlos."

"La corriente mundial de cultura, el progreso, tiende a buscar en el centro de la Naturaleza la verdadera fuente de la vida, y cuando las vertientes de una montaña excelsa, de un verdadero Parque natural pertenecen a pueblos diferentes, brota en ellos la idea, el ansia de velar por la integridad del todo, formando un Parque internacional en que cada pueblo vele con el mayor esmero por la conservación de la Naturaleza virgen en su propia vertiente, para encanto propio y sobre todo de los de la vertiente opuesta."

Del Real Decreto de 15 de agosto de 1918: "... Si los montes y los valles conservan el aspecto peculiar de la Patria, en su primitivo estado natural, integrando los recuerdos de sus orígenes, siendo el vivo testigo de sus tradiciones y por sus bellezas forestales e hidrológicas, con las de sus ambientes y horizontes, han de merecer el dictado de Parques Nacionales, precisa delimitarlos, fijar su extensión y concretarlo a aquellos parajes de singular hermosura, por la que dignamente puedan pararse y competir con los más celebrados del mundo, atrayendo hacia ellos no sólo la corriente internacional del turismo,

"provechosa para los pueblos en el orden económico, sino también para fomentar ese movimiento de inclinación al campo..."

De la Real Orden de 5 de noviembre de 1920:

"... El pino, el haya, el pinabete y el tilo, en armoniosa mezcla con otras especies sobre un suelo de variada configuración, prestan sugestivo marco a su austero Monasterio antiguo, que perpetúa una de esas tradiciones en que la poesía y la fe exaltan la piedad del pueblo y custodia en sagrado depósito los restos de ilustres Reyes de Navarra y Aragón. Sirven, además, estos árboles, formando espléndido bosque, de grandioso escalón a su nuevo Monasterio, que con mayores alardes de construcción y más amplias proporciones, pregonan en la parte alta de la montaña que también las generaciones de la Edad Moderna saben rendir culto a la tradición."

De la Real Orden de 12 de octubre de 1930: "... A

"la belleza del abrupto roquedo de sus cumbres se une la serena placidez de sus amplios valles de verdes praderas; los deleitosos bosques de denso pinar, que se extienden por las laderas y valles altos, y la vegetación de encinas, rebollos y enebros, que con otras clases de arbolada y con el matorral florido de jaras, retama, cantuesos y tomillos, ocupan las zonas bajas. Pintorescos pueblos serranos y viejas edificaciones, de belleza arquitectónica, armonizan con los elementos naturales del paisaje."

#### IV. Conclusión.

De todo lo que antecede — comparando lo que al principio decía sobre el concepto de paisaje y la legislación sobre su protección —, deducimos, fácilmente,

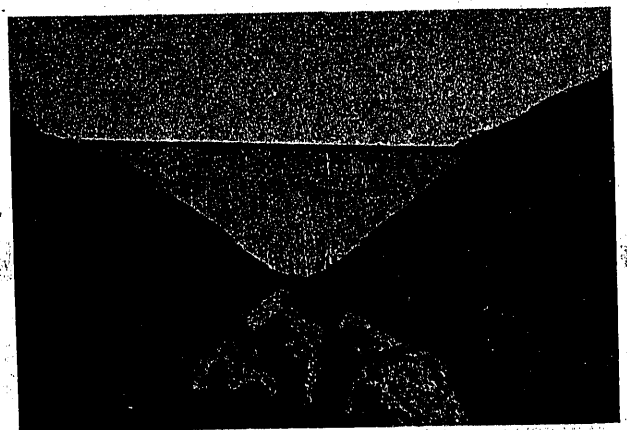


Fig. 11. — Desde este punto de vista, la presa es una alteración negativa. (Foto Dirección Gral. de Obras Hidráulicas.)

cómo ha venido predominando, sobre todas, la idea de naturaleza, de *paisaje natural*. La legislación extranjera actual y la nuestra dejana, dedican especial y exclusiva atención a la protección de las bellezas naturales, a su mantenimiento y a su inalterabilidad. Creemos que una moderna Ley de Protección Paisajística debe ir más allá, siempre dentro de una humana eficacia. Debe asegurar la inalteración en toda clase de paisajes que presenten excepcionales condiciones de belleza. Debe *procurar* la mejora estética de aquellos paisajes que fueron bellos, y no siéndolo hoy por las alteraciones humanas en ellos introducidas, son susceptibles de *corrección*, y, por último, debe sentar los principios de una ordenación general para todas las alteraciones futuras que, en determinados casos, habrán de mantener o mejorar la belleza allí donde el paisaje lo requiera.

Debemos ser optimistas en cuanto al futuro próximo de la legislación española sobre el particular (1). Para ella nos hemos permitido algunas modestas sugerencias que, en líneas generales y para desarrollarlas convenientemente en casos concretos, son las que expongo a continuación.

Tras basarlas en las disposiciones ya reseñadas de nuestra legislación y con la flexibilidad que para ello es obligado, se deberán tener en cuenta los tres aspectos apuntados:



Conservación de paisajes inalterables, ordenación estética de los alterables y mejoramiento estético de los desafortunadamente alterados.

Las medidas protectoras que hayan de adoptarse, en cada caso, deberán, pues, estar dirigidas a cada una de estas tres misiones que han de cumplir; pero teniendo en cuenta que los paisajes y su contemplación no admiten linderos ni fronteras y sí las tiene, en cambio, el suelo que los produce, a él deberán ir destinadas tales medidas, teniendo en cuenta los derechos que la propiedad pueda ostentar para que en todo momento puedan ser puestas en práctica.

Hay que tener en cuenta también que el paisaje objeto de protección no ha de ser siempre una extensión de terreno más o menos dilatada, donde las normas aplicables tengan un carácter amplio o general. El paisaje se halla compuesto de una serie de *elemen-*

tos heterogéneos naturales y humanísticos, sobre los que individualmente puede recaer protección.

Podría, para ello, disponerse algo parecido a lo que, a modo de índice, se señala en lo siguiente:

1.º Se determinarán en el territorio nacional dos clases de zonas:

a) Zona de paisaje inalterable.

b) Zona de paisaje de alteración tolerada.

2.º Constituirán paisajes de la primera zona:

a) Los lugares de naturaleza virgen clasificados de "Parques Nacionales" con arreglo a la Ley de 7 de diciembre de 1916 y al Real Decreto de 23 de febrero de 1917.

b) Los "sitios de interés nacional" designados con arreglo a la Real Orden de 15 de julio de 1927 y que puedan designarse en lo sucesivo con criterio semejante.

c) Los lugares y proximidades de aquellas obras arquitectónicas oficialmente declaradas "monumentos nacionales", que en la actualidad presenten una acertada y estética ubicación.

d) Los lugares naturales que, sin estar, incluidos en los apartados anteriores, presenten extraordinarios caracteres de amenidad y belleza natural o causa de sus especiales rasgos geográficos, geológicos, botánicos y zoológicos.

3.º Se incluirán en la segunda zona los paisajes afectados por aprovechamientos generales o particulares de su suelo, pero que al mismo tiempo reúnan caracteres estéticos apreciables que merezcan su protección, mediante una ordenación cuidadosa en la forma de realizar aquéllos:

a) Las superficies del suelo afectadas por el ensanche de poblaciones y ciudades, así como colonias o edificaciones de turismo y recreo.

b) Las zonas de influencia de las actuales vías de comunicación, carreteras y ferrocarriles y aeropuertos, y de las que puedan proyectarse y construirse.



Fig. 12. — Alteración del tipo *morir*, de carácter *negativo*. (Foto A. del Campo.)

(1) La próxima Ley de "Ordenación del suelo nacional" o Ley de Urbanismo, dedicará especial atención a la protección del paisaje. Así lo ofreció el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la sesión de clausura del II Congreso Internacional de Arquitectura Paisajística.

c) Las comarcas de yacimientos mineros de actual o posible explotación.

d) Los lugares de posibles instalaciones hidroeléctricas e industriales y de las que actualmente se hallen en funcionamiento.

e) Los montes sometidos a explotación forestal.

f) Las zonas de cultivos especiales, huertas o regadíos.

g) Los perímetros edificados que forman un conjunto rural o urbano característico, dotados de valor estético o tradicional.

h) Los miradores naturales o artificiales que se distingan por sus peculiares puntos de vista de indudable belleza panorámica.

4.º Se catalogarán como elementos paisajísticos inalterables:

a) Los "monumentos naturales de interés nacional", declarados con arreglo a la Real Orden de 15 de julio de 1927 y cuantos puedan designarse con criterio semejante.

b) Los edificios o construcciones aisladas que se distingan por su emplazamiento, belleza arquitectónica, rusticidad o tipismo y que puedan, en algún caso, constituir verdadero símbolo regional y humanístico del paisaje, como barracas, molinos, hórreos, cruceros, ermitas, caseríos, cortijos, etc., así como las posibles zonas paisajísticas de influencia de todos ellos.

5.º Las medidas de protección podrán consistir, según los casos, en: expropiación de fincas o perímetros determinados; establecimiento de servidumbre; imposición de restricciones en el uso del suelo que impidan llevar a cabo nuevas construcciones, establecer cerramientos, movimientos de tierras, explotación de yacimientos, cortas de arbolado, descuajes, transformación de los cultivos; fijación de normas para que los tipos de edificaciones armonicen con el paisaje natural, rural o urbano en que hayan de estar enclavados; desaparición u ocultación de las líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas; supresión total de letreros publicitarios o reglamentación de sus posibles instalaciones; demolición de construcciones antiestéticas u ocultaciones vegetales de las mismas, cuando no sea posible su demolición; la adaptación al paisaje, mejora estética y fomento de las vías de comunicación, favoreciendo con ello al turismo, para lo que se editarán guías y catálogos ilustrados de estos lugares; ocultaciones vegetales y adaptaciones estéticas al pai-

saje de instalaciones y edificaciones mineras e industriales, así como de las presas, saltos de agua y sus embalses, creando miradores cuando existan puntos de vista favorables; limitaciones estéticas a las cortas de arbolado en las explotaciones de los bosques; recomendación de ciertos cultivos en armonía con el paisaje natural en que se encuentren.

6.º Serán objeto de examen para fijación de normas especiales cuantos proyectos de edificaciones, construcciones e instalaciones se lleven a cabo fuera de las zonas, con el fin de cuidar su estética propia y mejorar o crear belleza en el paisaje donde se ubiquen, cooperando para ello, especialmente, las vías de comunicación y sus zonas de influencia.

7.º Se recabará la colaboración de los distintos Departamentos ministeriales para que estudien y dicten las disposiciones necesarias sobre los paisajes en los que tengan intervención.

8.º Se invita a las Sociedades de "Amigos del Paisaje y los Jardines", "Sindicatos de Iniciativas y Turismo", "Protectora de Animales y Plantas", "Española de la Carretera", de Alpinismo y excursionistas o similares, y a cuantos se interesen por el enaltecimiento del suelo patrio, a que contribuyan a la formación de los catálogos oficiales, facilitando por escrito la relación con sus características de los paisajes que, a juicio suyo, merezcan ser en ellos incluidos para lograr su protección.

9.º Se procurará por todos los medios educar y estimular a los naturales de las zonas afectadas a saber apreciar y conservar las bellezas de sus comarcas y sus atuendos regionales, favoreciéndoles con distinciones especiales, bien a los Municipios o individuales, por la cooperación que puedan prestar en el cumplimiento de las medidas protectoras que en cada caso se apliquen.

\* \* \*

Para terminar, y cayendo de lleno en la contribución que nuestro Ministerio de Obras Públicas debe prestar a la protección paisajística nacional, en un artículo próximo, y en colaboración con el Arquitecto D. Miguel Angel García-Lomas, desarrollaremos un tema relacionado con el paisaje y la carretera y la aportación que ésta puede llevar a la belleza del primero, cuidando al mismo tiempo de su propia belleza.